



Trujillo, 19 de Diciembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 060-2024-PIPGT-CSACYR de fecha 22 de noviembre de 2024, presentada por la Lic. María Laura López Luna, representante común del CONSORCIO SACYR, sobre sustitución de profesional Especialista en Arquitectura para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de octubre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió el Contrato N° 067-2022-GRLL-GRCO con el consultor CONSORCIO SACYR para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto de S/ 178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 060-2024-PIPGT-CSACYR de fecha 22 de noviembre de 2024, la Lic. María Laura López Luna, representante común del CONSORCIO SACYR, solicita la sustitución de personal en el cargo de Especialista en Arquitectura, por el Arq. Jorge Aguilar Zavaleta con CAP 23132 para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, con Informe N° 001001-2024-GRLL-GGR-UF de fecha 04 de diciembre de 2024, el responsable de la Unidad Formuladora remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 00112-2024-GRLL-GGR-UF-MRP emitido por la Econ. Mercedes Rivas Piña, quien solicita la participación de un especialista legal para que defina el criterio adoptar para la evaluación de la experiencia del personal propuesto como especialista en arquitectura;

Que, con Oficio N° 003537-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica a la Unidad Formuladora que su área tiene conocimiento de la experiencia que exige para el especialista en arquitectura, la misma que se encuentra en sus términos de referencia, además, la evaluación de la experiencia del profesional es una cuestión técnica y no legal, evidenciándose que no existe ninguna incertidumbre en la aplicación de algún artículo de la normativa de contrataciones que amerite la opinión legal de un especialista en contrataciones;





Que, con Oficio N° 003408-2024-GRLL-GGR-UF de fecha 18 de diciembre de 2024, el responsable de la Unidad Formuladora remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 00117-2024-GRLL-GGR-UF-MRP emitido por la Econ. Mercedes Rivas Piña, quien comunica lo siguiente:

- En los Términos de Referencia, contenidos en la Adjudicación Simplificada N°014-2022-GRLL-GRCO – II Convocatoria, define el perfil y funciones de Arquitecto: (Personal Clave); del siguiente modo:
c. Arquitecto: (Personal Clave)
Arquitecto titulado, colegido y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima como arquitecto de 1 año a partir de la colegiatura, en el desarrollo de proyectos de inversión.
 - Respecto a la colegiatura y habilidad profesional: presenta constancia de habilidad profesional expedida por el Colegios de Arquitectos del Perú - Región La Libertad.
 - Copia del Diploma del Colegio de Arquitectos, donde muestra que el Arq. Jorge Pablo Aguilar Zavaleta, está colegiado a partir del 12.02.2021.
- En el contrato, se indica como personal clave al especialista en arquitectura Arq. Jaime Saldaña Bustamante, con 18 meses de experiencia profesional; y mediate CARTA N° 060-2024-PIPGT-CSACYR.
- El Consorcio SACYR, solicita la sustitución del Arq. Jaime Saldaña Bustamante, por el Arq. Jorge Pablo Aguilar Zavaleta, para ello adjuntan la documentación que acredita la experiencia; la misma que ha sido consolidada en el siguiente cuadro:

ITEM	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Experiencia Anexo 02 de Carta N° 60...		Plazo de contrato (días)		Según certificado			Según constancia de prestación de servicios		
			FECHA CONTRATO	TIEMPO (días)	Plazo de ejecución de la prestación	Plazo de contratación arquitecto	del	al	Meses	Plazo original (Días)	Plazo total (Días)	Meses
1	CONSORCIO SACYR GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	SERVICIO DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HUAMACHUCO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	4/04/2022	90	Cláusula Quinta	Cláusula tercera	04.04.2022	22.03.2024	23	90	719	24
					90	2 meses						
2	CONSORCIO HCD GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTROS POBLADOS PORCIÓN ALTO, CHORO PORCIÓN DISTRITOS DE CAJAMARCA, ENCAÑADA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	28/06/2023	90	Cláusula Quinta	no indica				90	155	5
					90		18.07.2023	20.12.2023	5			
3	CONSORCIO CAJAMARCA GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARRERAPAMPA Y SAN JUAN DE CHAMIS EN LAS LOCALIDADES DE CARRERAPAMPA Y CHAMIS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO Y CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	14/12/2022	90	Cláusula Quinta	no indica				90	90	3
					90		16.12.2022	16.03.2023	3			
4	SACYR CONSTRUCTORA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "CASACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VALLE PALMERAS, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	27/06/2023	30					3			
							28.06.2023	29.09.2023		no indica	no indica	
5	CONSORCIO SACYR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	ELABORACIÓN DE 3 FICHAS TÉCNICAS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD (FORMATO N° 06-8) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, ITEM 4: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	30/11/2021	90					4			
					90 días	no indica	30.11.2021	03.04.2022		no indica	no indica	





6	ING. JUAN INFANTE HUAMAÁN – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2340 DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	21/03/2024	30	Orden de Serv.: 30 días.	no Indica	30.04.2024	31.05.2024	1	30 días	30	1
7	ING. JUAN INFANTE HUAMAÁN – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 2335 DISTRITO DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	30/03/2023	30	Orden de Serv.: 30 días.	no Indica	30.03.2024	31.05.2024	2	30 días	30	1
8	CONTRATISTAS Y CONSULTORES TOQUI SAC – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80834 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CASHUATE, DISTRITO DE MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	16/04/2024	60	Orden de Serv.: 30 días.	no Indica	30.03.2024	31.05.2024	2	30 días	30	1
9	ING. JUAN INFANTE HUAMAÁN – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PERFIL DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PARQUE EL HOLANDEÉS EN EL SECTOR LAS LOMAS DEL CENTRO POBLADO DE HUANCHACO, DISTRITO DE HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	12/07/2024	30	Orden de Serv.: 30 días.	no Indica	12.07.2024	12.08.2024	1	30 días	30	1
TOTAL				540					44			36
				18 MESES					43 MESES			36 MESES

- Como se puede apreciar, en Anexo 02 a la CARTA N° 060-2024-PIPGT-CSACYR, describe la experiencia del Arq. Jorge Pablo Aguilar Zavaleta e indican 540 días que equivale a 18 meses de experiencia, igual a la experiencia del Arq. Jaime Saldaña Bustamante. Asimismo, se ha consolidado la experiencia consignada en los certificados de trabajo que adjuntan, cuya sumatoria indica 43 meses de experiencia, adicionalmente se ha consolidado la experiencia consignada en las constancias de prestación de servicios y equivale a 36 meses de experiencia.

Que, mediante Informe N° 303-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 19 de diciembre de 2024, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: corresponde **APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**, por motivos de renuncia del Arq. Jaime Saldaña Bustamante y AUTORIZAR como nuevo profesional al Arq. JORGE PABLO AGUILAR ZAVALA con CAP 23132, solicitado por el CONSORCIO SACYR, para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligatorios para las partes"*;

Que, como se aprecia, la oferta del contratista es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes. En esa medida, considerando que es una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. Caso contrario, se vulnerarían los principios de Transparencia, Imparcialidad, Eficiencia, Libre Competencia y Trato Justo e Igualitario, al permitirle al postor ganador de la buena pro modificar su oferta en perjuicio de los demás postores y de la contratación, en general. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el





cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que *“Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de **manera justificada** a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”*. De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional - Especialista en Arquitectura, se encuentra enmarcado en el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera **justificada** podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido *“(…) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”*, por tanto la causal invocada por el contratista, esto es, la renuncia del Especialista en Arquitectura, es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Informe N° 00117-2024-GRLL-GGR-UF-MRP de fecha 17 de diciembre de 2024, la Unidad Formuladora, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuente con la experiencia requerida en las bases, concluyendo que: el Arq. JORGE PABLO AGUILAR ZAVALA con CAP 23132, CUMPLE con la experiencia solicitada como Especialista en Arquitectura, acreditando una experiencia de 36 meses;

Que, habiéndose verificado que la solicitud del consultor cumple los requisitos para la procedencia de la sustitución de profesional y al contar con la opinión técnica favorable de la Unidad Formuladora, corresponder APROBAR la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, por motivos de renuncia del Arq. Jaime Saldaña Bustamante y AUTORIZAR como nuevo profesional al Arq. JORGE PABLO AGUILAR ZAVALTA con CAP 23132, solicitado por el CONSORCIO SACYR, para el servicio de formulación del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el CONSORCIO SACYR para la sustitución de profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Formuladora en calidad de área usuaria, determinar si corresponde o no la aplicación de penalidad por la sustitución del Especialista en Arquitectura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al consultor CONSORCIO SACYR, en su domicilio común en la Mz. C Lt. 5 Urb. San Eloy – Trujillo – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico sacyrconstructorasac@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la UNIDAD FORMULADORA para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

